



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud /

DECRETO EXENTO N° 1.384 /

PARRAL,

08 Mar 2016

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 07 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 702 de fecha 17 de Febrero de 2016 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Decreto Exento N° 188 de fecha 28 de Enero de 2016 que designa como Secretario Municipal subrogante a Don Víctor Valverde Romero, Directivo, Grado 8° E.M.S.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 07 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud del Maule se obliga a transferir la suma de \$ 3.995.419 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos), Recursos destinados a financiar las estrategias y componentes del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2016 del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.



VÍCTOR VALVERDE ROMERO  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL  
DVH/VVR/DAM/CRG/cpg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Encargado de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4.- Asesora Técnica
- 5.- Jefe de Finanzas
- 6.- Archivo Salud



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



08 MAR 2016

RECIBO DE PAGAMENTO

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]





SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: N° 174

Depto. Salud Municipal  
N° 110  
ENTRADA 01-03-2016  
DESTINO  
FIRMA

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

17-FEB 2016

702

### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 07 de enero de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de PARRAL Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12/12/2014 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 385 del 29/01/2016 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 152 de fecha 18 de diciembre de 2015 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

#### I.- APRUÉBASE:

"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 07 de enero de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de PARRAL, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 07 de enero de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. N°10.604.200-4 de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a la Gestión nivel local en Atención Primaria Municipal"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se define para la **Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.**



**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma \$3.995.419, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

| Comuna | Número de contratos 44 horas | Valor digitador |
|--------|------------------------------|-----------------|
| PARRAL | 1                            | \$3.995.419     |

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del programa que forma parte integrante de este convenio:

**La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:**

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- ❖ **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- ❖ **Indicador:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%: |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 60,00%                                        | 0%                                                    |
| Entre 50,00% y 59,99%                         | 50%                                                   |
| Entre 40,00% y 49,99%                         | 75%                                                   |
| Menos del 40%                                 | 100%                                                  |

- ❖ **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% comprometido.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

Indicador: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

- Fórmula de cálculo:  
$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$
- Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



Asimismo, se especifica que, por razones de buen servicio, por tratarse el "Programa De Apoyo A La Gestión Nivel Local En Atención Primaria Municipal" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06 de Diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DRA. CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**  
**DIRECTORA (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

DRA. CPLF/DRA. JMR/ABOG. SRC/E.U. DEZ/JVD/jvd

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇒ Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Parral
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo Asesor ADR
- ⇒ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇒ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇒ Unidad de Convenios
- ⇒ Secretaría APS - ADR

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**









277184

SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

## CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 07 de enero de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. N°10.604.200-4 de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Apoyo a la Gestión nivel local en Atención Primaria Municipal**"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se define para la **Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.**

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma **\$3.995.419**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.



**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

| Comuna | Número de contratos 44 horas | Valor digitador |
|--------|------------------------------|-----------------|
| PARRAL | 1                            | \$3.995.419     |

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del programa que forma parte integrante de este convenio:

**La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:**

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- ❖ **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- ❖ **Indicador:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%: |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 60,00%                                        | 0%                                                    |
| Entre 50,00% y 59,99%                         | 50%                                                   |
| Entre 40,00% y 49,99%                         | 75%                                                   |
| Menos del 40%                                 | 100%                                                  |

- ❖ **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% comprometido.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

Indicador: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

➤ Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{N º de establecimientos comprometidos}} \times 100$$

➤ Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



**NOVENA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que, por razones de buen servicio, por tratarse el "Programa De Apoyo A La Gestión Nivel Local En Atención Primaria Municipal" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA TERCERA:**

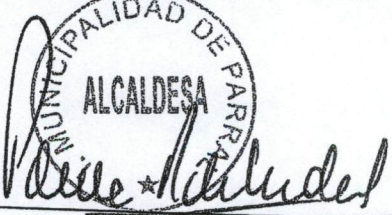
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06 de Diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD PARRAL



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE





